

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0026047/2016

CÓRDOBA, 0 2 DIC 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" informa acerca de la situación que se plantea en torno a la Sra. ANA SABRINA DELLA CASA (Leg. 49.230);

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista desde hace tres años en presupuesto de ese Laboratorio en un contrato de locación de servicios (personal transitorio - con relación de empleo público) con una retribución equivalente a un cargo nodocente de la categoría Cuatro, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3664/6A) hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que la Sra. Della Casa, luego de la licencia por accidente laboral desde el 30 de diciembre de 2015, recibió el Alta Médica otorgada por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo LIDERAR S.A. para reincorporarse a sus tareas habituales en esa dependencia el 23 de marzo de 2016 (fs. 3412);

Que, no obstante, la agente incurrió en inasistencias a partir de esa fecha y, con cartas documentos de fojas 1 y 12, adujo estar imposibilitada de prestar servicios por seis meses por padecer de dermatitis crónica eczematiforme recidivante, pero no presentó en debida forma su justificación sino con certificados suscriptos por médicos particulares (fs. 348/11), en uno de los cuales se sugiere una incapacidad parcial, permanente y definitiva del 15 por ciento de la total obrera;

Que, así, el Laboratorio procedió a intimar a la agente para que retome la prestación de servios o, en su caso, presente la justificación de sus inasistencias (carta documento de foja 15), sin que hasta el 19 de septiembre lo haya hecho (informe de fojas 34⁷);

Que, con tal motivo, mediante Resolución LHD 186/16 (fs. 22/23) se procedió a suspender el pago de los haberes de la Sra. Della Casa a partir del 1° de junio de 2016 hasta tanto se aclare su situación laboral;

Que junto con la notificación de dicho resolutorio, se le hizo saber que debía presentar un dictamen emitido por la Comisión Médica Jurisdiccional donde se fije calificación médico legal y porcentaje de incapacidad, en tanto – se le reiteró– según documentación proporcionada por la A.R.T. LIDERAR S.A. ella estaba con alta médica;

Que a fojas 30¹ luce fotocopia de la carta documento remitida por dicha Aseguradora a la agente, de la que surge que en la auditoría médica llevada a cabo y sobre la base del correspondiente estudio realizado, se constató la inexistencia de la patología por ella denunciada;





Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0026047/2016

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 59.635 (fs. 35/vta.) y lo previsto en la Resolución Rectoral 1270/95.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la sustanciación de un sumario administrativo en contra de la Sra. ANA SABRINA DELLA CASA, agente legajo 49.230 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", a fin de deslindar su responsabilidad ante la falta de justificación de las inasistencias en que incurriera a su lugar de trabajo.

ARTICULO 2º.- Mantener la suspensión de pago de los haberes de la Sra. ANA SABRINA DELLA CASA (Leg. 49.230) dispuesta por Resolución LHD 186/16 hasta la tramitación del referido sumario o hasta tanto la agente justifique efectivamente las inasistencias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Sumarios.

Prof. Inb. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

RESOLUCIÓN Nº: 2239